



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00220 00

Teniendo en cuenta que el togado judicial de la sociedad demandada **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. – SUCURSAL COLOMBIA** se encuentra presentando escrito de recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada a la precitada ejecutada Frontera Energy Colombia Corp. – Sucursal Colombia, por conducta concluyente.

RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado **ALBERTO ACEVEDO REHBEIN** como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines conferidos del poder conferido (No. 10).

La precitada sociedad, por intermedio de apoderado judicial y encontrándose dentro del término legal, procedió a formular recurso de reposición contra el mandamiento de pago (anexo No. 10), por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite pertinente se ordena:

Por secretaria córrase traslado del recurso de reposición contra el mandamiento de pago presentado por el apoderado demandado obrante a No. 10, dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 319 de C.G.P., en concordancia con el 110 *ibidem*.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado del recurso, escrito que se tendrá en cuenta en la oportunidad pertinente. (No. 12).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 73, hoy 13 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL